

**CONSTANCIA:** Manizales, 22 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre nueva fecha de audiencia, pone en conocimiento dictamen y acepta excusa.



LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 <b>2018 00203 00</b>
ASUNTO	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que, mediante providencia del 07 de febrero de 2023, debido a la solicitud de la perito LILIANA ARCILA se prorrogó el término para la presentación del dictamen pericial y considerando que dicho plazo se encuentra vencido y el mencionado dictamen ya fue aportado al proceso. Se fija como fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso el **día viernes tres (03) de marzo de 2023 a las nueve de la mañana (09:00 am)**, en los términos establecidos en audiencia para la cual se fijó fecha mediante providencia del 26 de octubre de 2022 (Archivo digital N° 0091).

Por otra parte, se pone en conocimiento el dictamen aportado por la perito LILIANA ARCILA RIVERA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, para lo cual cuentan las partes con el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Finalmente, se acepta la excusa del demandado WILIAM ARIAS por no haber comparecido a la audiencia que se llevó a cabo el 10 de noviembre de 2022, conforme lo establecido en el artículo 373 numeral 2 del Código General del Proceso y porque así se encuentra solicitado en la audiencia que está programando en la presente providencia, se recibirá el respectivo interrogatorio de parte.

**ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS**

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez suscriban

el acta, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

### **LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA**

La audiencia se realizará en el Palacio de Justicia "Fanny González Franco", y en la Sala dispuesta por el Centro de Servicios Judiciales con tal fin.

La Secretaría del Despacho efectuará los trámites pertinentes ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Manizales, a fin que se asigne la respectiva Sala de Audiencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 030 fijado el 23 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9460275e3dc0e110d09df8c9e1ffca2969562b7362fc95487045e6022f6a526b**

Documento generado en 22/02/2023 04:26:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**